



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto modificar el Decreto Ordenanza N° 1107/77 que reglamenta la edificación en el Ejido de la Ciudad de Rawson, para actualizar el texto de la misma de acuerdo a requerimiento de muchos profesionales, a fin de agilizar la aprobación de las carpetas respectivas e incorporar tecnología actual en las presentaciones y establecer nuevos requerimientos en lo referente a las edificaciones nuevas a realizarse en el Ejido de la Ciudad de Rawson, en función de resguardar y garantizar el cumplimiento del período de diseño de los servicios de infraestructura básica.

Para adecuar el procedimiento administrativo correspondiente es necesario modificar el Inciso e) del Artículo 5° del Capítulo III "Tramitaciones", Capítulo VIII, "División de Zonas" del Decreto Ordenanza N° 1107/77, (Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson), y el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5662 y deslindar responsabilidades Municipales sobre incumbencias y responsabilidades de terceros.



MARIA EVA SUTTO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



GRACIELA DORA CARRAZZA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- MODIFICA LA ORDENANZA 1107/77 Y LA ORDENANZA N° 5662

Artículo 1º.- Modifíquese el Inciso e) del Artículo 5º Capítulo Tercero de Aprobación de Planos, del Decreto Ordenanza N° 1107/77 (Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso e) Planos de Estructuras: Los planos y documentos de cálculos de estructuras de los edificios a construirse en el Ejido de la Municipalidad de Rawson que formen parte del Expediente de planos municipales, tengan el carácter de informativo; siendo estos documentos preparados por un profesional habilitado autor del proyecto y/o cálculo de una determinada obra o instalación, a los fines de materializar un edificio, de acuerdo a las normas vigentes que correspondan, y a las reglas del arte, permitiendo ejecutarlas bajo la dirección de un profesional igualmente habilitado.

Defínase planos de estructuras, a la documentación de obra, a todos los elementos gráficos y escritos que describen el cálculo estructural y que los profesionales deban adjuntar al Expediente Municipal con los demás planos, donde dicha documentación deberá ajustarse a los siguientes apartados:

- a) Plantas esquemáticas de distribución general de todos los elementos que componen la estructura resistente (bases, columnas, vigas, losas, cajas de escaleras, cubiertas, etc.), respondiendo a lo establecido en normas CIRSOC, con clara identificación de cada componente y sus dimensiones.
- b) En las plantas de bases y fundaciones se indicarán en todos los casos las líneas divisorias de predios y líneas municipales.



Concejo Deliberante

- c) Memoria de cálculo simplificada donde consten las hipótesis de cargas empleadas (gravitatorias, de viento, etc.), así como tensiones admisibles utilizadas (del terreno, del hormigón, del acero o madera, etc.).
- d) Planillas de bases o fundaciones.
- e) Planillas de columnas.
- f) Planillas de vigas, cabios, correas, etc..
- g) Planillas de losas.”

Artículo 2º.- Modifíquese el párrafo primero del Artículo 5º, Capítulo Tercero - De Aprobación de Planos, del Decreto Ordenanza N° 1107/77 (Reglamentaria de la Edificación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Planos y su presentación:

El Expediente deberá presentarse foliado.-”

Artículo 3º.- Modifíquese el párrafo tercero del Artículo 5º, Capítulo Tercero - De Aprobación de Planos, del Decreto Ordenanza N° 1107/77 (Reglamentaria de la Edificación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“De cada uno de los planos que integran la documentación deberán presentarse original, en cuatro (4) copias opacas plateadas como mínimo y en soporte magnético para archivo, siendo los formatos aconsejables pero no excluyentes: Autocad, PDF, Corel, Photoshop, etc..-”

Artículo 4º.- Modifíquese el Punto c) del Inciso 3) del Artículo 2º de la Ordenanza N° 5662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Al ingresar la carpeta técnica se adjuntará un (1) juego de copias de todos los planos confeccionados en forma completa para el visado de las respectivas oficinas técnicas.

Para el registro de los mismos, se adjuntará el plano original en vegetal y tres (3) juegos de copias heliográficas u originales plateados, y en soporte magnético



Concejo Deliberante

para archivo, siendo los formatos aconsejables pero no excluyentes: Autocad, PDF, Corel, Photoshop, etc..-”

Artículo 5º.- Incorpórese el Artículo 8º al Capítulo Octavo - División de Zonas del Decreto Ordenanza N° 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Establecer que para las unidades de viviendas nuevas a realizarse en el Ejido de la Ciudad de Rawson, el ancho mínimo interior será de tres metros con sesenta y cinco centímetros (3,65m), cuando se tratare de más de una unidad por predio.-“

Artículo 6º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 7º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

/ Dada en la Sala de Sesiones “Enriqueta Elena Mare” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil trece.-


MARIA EVA SUTTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE


GRACIELA DORA CARRAZZA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

18 SEP 2013

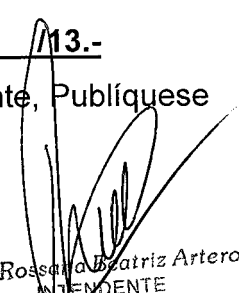
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 7284 /13.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


ALFREDO DI FILIPPO
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson


Ing. Rosalva Beatriz Artero
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson